

J-5817/6

3938

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

no 472

Audiencia Provincial
Huesca

Expediente núm. 3938

contra JOAQUIN PUYOL BOIX

de Alcampel (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 30 de enero de 1942.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

C E R T I F I C O: Que por esta Sala se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA Nº

5

SALA DE ALZADAS	!	En Madrid a veinticinco de enero de
Excmos.Sres	!	mil novecientos cuarenta y cuatro.
Presidente:Don Manuel Rodriguez	!	Visto por la Sala de Alzadas de este
Bárcena.	!	Tribunal Nacional de Responsabilidades
Vocal Ponente:Don Juan de Hinojosa	!	Políticas,el recurso interpuesto por DO-
Ferrer.	!	ÑA MILAGROS MONCLUS SALAS, como viuda del
Vocal Consejero Nacional de F.E.T.	!	encartado JOSE BLECUA CAVERO, cuyas cir-
y de las J.O.N.S. Don Manuel Torres	!	
López.-	!	

cunstancias constan en la sentencia recurrida que con fecha veintitrés de Enero de mil novecientos cuarenta y dos le fué impuesta por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, condenándole a la sanción económica de veinticinco mil pesetas.

RESULTANDO: como hechos que se estiman probados que JOSE BLECUA CAVERO, sin antecedentes políticos definidos, antes del Glorioso Movimiento Nacional, ya que solo parece fué depositario de fondos municipales de su pueblo con el Frente Popular después de iniciar dicho Movimiento, formó parte como Presidente al parecer de un Comité Agrario organizado en dicho pueblo como consecuencia de la colectivización de fincas. Durante el periodo de tiempo que actuó como tal, fueron fusiladas en el mismo por los elementos rojos cinco personas. Después de la liberación de Abiego, fué muerto violentamente, según parece, sin que conste inscrita su defunción, ni tampoco que fuese condenado en Consejo de Guerra. Tenía a su cargo esposa y cinco hijos, uno de los cuales huyó a Francia. El valor de los bienes de la familia se calcula en CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESETAS.

RESULTANDO: que dictada sentencia por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, contra la misma se interpuso por la viuda del encartado, recurso de alzada que fué admitido y remitido el expediente y demás antecedentes a este Tribunal, pasó a dictamen del Ministerio Fiscal, quien informó que no encontrando motivos suficientes de responsabilidad política en lo que resulta del expediente seguido a José Blecua Caveró ni justificado que fuera objeto de procedimiento judicial militar, es de dictamen que debe estimarse el recurso interpuesto y en su consecuencia revocar la sentencia recurrida y dictar otra absolutoria:

CONSIDERANDO: que, los hechos que se declaran probados, no estimamos

se encuentren comprendidos en el artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas, puesto que en cuanto al cargo de depositario de fondos municipales en un pueblo de escasa importancia no se estima pueda considerarse de los de calificada confianza, ni resulta obtenido por nombramiento del Frente Popular, ni consta se desempeñara en representación de los partidos a que alude el artículo 2º de dicha Ley y en cuanto a la presidencia del Comité Agrario, tampoco se deduce de modo evidente que su desempeño fuera voluntario, tratándose de un labrador y que además carece de antecedentes políticos definidos.

CONSIDERANDO: que, aunque alguno de los referidos hechos, contra lo indicado se reputara incluido en alguno de los artículos citados, es lo cierto que la desaparición del expedientado, en términos que hacen presumir su muerte violenta en las circunstancias apuntadas más arriba, permitiría a este Tribunal aplicar la exención de responsabilidad que se deriva de lo preceptuado en el artículo 3º de la Ley de 19 de febrero de 1.942, teniendo en cuenta que la sanción habría de recaer en definitiva sobre los familiares del inculpado.

Vistos además de los citados los preceptos legales de general aplicación:

FALLAMOS: que estimando el recurso de alzada interpuesto, debemos absolver y absolvemos a JOSE BLECUA CAVERO, de la sanción económica de VEINTE CINCO MIL PESETAS que con fecha veintitrés de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, le fué impuesta por el extinguido Tribunal Regional de Zaragoza. Y con certificación de sentencia devuélvase el expediente a la Audiencia Provincial de Huesca, para su notificación y cumplimiento.

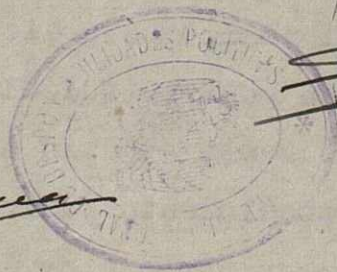
Así, por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación al Rollo de Sala, definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.-- Manuel Rodríguez Bárcena.--Juan de Hinojosa.--Manuel Torres López.-- Rubricados.--

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y remitir a la Audiencia Provincial de Huesca, expido y firmo la presente visada por el Excmo. Sr. Presidente de Sala, en Madrid, a cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vº Bº

EL PRESIDENTE.

Manuel Rodríguez Bárcena
Juan de Hinojosa
Manuel Torres López



[Handwritten signature]



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

3

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Núm. 6923

Expediente núm. 3938

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra JOAQUIN PUJOL BOIX, como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 18 de Febrero 1942.

El Juez Instructor Provincial,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA

Juzgado de Instrucción
de
TAMARITE.

Ilmo. Señor.

Joaquin Puyol Boix.

Tengo el honor de elevar a
V. I. el adjunto expediente sobre
Responsabilidad Política seguido
contra el inculpaado al margen ano-
tado, habiendose dictado en el mis-
mo auto de terminación.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Tamarite 2 de Septiembre de 1942.



Mariano Danvers

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial HUESCA.

A U T O

Señores
Dn. Jose Luis Pintado
,, Manuel Pino Chico
,, Vicente Susisn

X
X
X
X
X
X

Huesca a ocho de Septiembre de mil nove
cientos cuarenta y dos.

Por recibido el precedente expediente de
responsabilidades politicas del Juzgado de Instrccion de Tama
rite, y :

R e s u l t a n d o : Que fue seguido a *Joaquin Puyol*
y terminado por el Juez de referencia se remitió a esta Audien
cia para la resolucion precedente.

C O N S I D E R A N D O : Que el expedientado se halla
comprendido en el parrafo 2º del articulo 2º de la Ley de 19
de febrero de 1.942, y por ello exento de responsabilidad.

Se sobresee el expediente seguido a *Joaquin Puyol*
Boix vecino de *Meampel* y se acuerda su archi
vo luego de notificada esta resolucion al interesado y Ministe
rio Fiscal, de dar cuenta de los cargos que contra él resulten
al Exmo Sr Gobernador civil y Jefe de Falange y ~~de poner esta
resolucion en conocimiento del Tribunal Central.~~

Levantense los embargos que se hubieren trabado.

Asi lo acuerdan y firman los Srs del margen; certifico.

Jose Luis Pintado

Manuel Pino

Juan i b

[Signature]

Notificacion al Fiscal/
----- Seguidamente y teniendo a mi presencia
al Sr Fiscal, le notifique por lectura integra y entrega de co
pia la anterior resolucion, quien se da por notificado y en /
prueba firma; certifico.

[Signature]

[Signature]

A. 9.234.388

Reda n.º 383 1942

6

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

n: Exp. Q. 473

Por auto de esta fecha se ha acordado dirigir a V.S. la presente-carta-orden para que por el Municipal de Aloauvell se notifique que con fecha 18 de Septiembre del corriente año se ha dictado por este Tribunal auto de sobreseimiento en el expediente de Responsabilidades Politicas contra Joaquín Puyol Boix

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y notificación al interesado con devolución de la presente y diligencias de cumplimiento para constancia en ésta.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca 9 de Septiembre de 1942



[Handwritten signature]

Sr. Jues de 1ª Instancia e Instrucción de

Jauarite de Litera

Providencia Juez Tamarite de Litera a doce de
Señor Bañeres. Septiembre de mil novecientos
cuarenta y dos.

Por recibida la precedente carta orden de la Su-
perioridad, registrese y cumpla cuanto en la
misma se ordena a cuyo efecto librese carta or-
den al Juzgado Municipal de Alcampel y una vez
cumplimentada repórtese con atento oficio al
Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia provin-
cial de Huesca dejando nota.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres
Savero Juez de Instrucción ejerciente de este
Partido doy fe.



Mariano Bañeres

[Signature flourish]

[Signature flourish]

Diligencia. En el mismo dia se registra y libra carta
orden al Juzgado Municipal de Alcampel según
se ordena doy fe.

[Signature flourish]

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION DE
TAMARITE DE LITERA

Expediente

Sobre *Responsabilidad Política*

Contra *Joaquín Tuya Boix*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido en proveído de fecha *de hoy* dictado en la causa anotada al margen, dirijo a Vd. la presente para que tan pronto la reciba, se sirva acusar recibo y disponer la práctica de las diligencias que a continuación se expresan devolviéndola a la mayor brevedad posible con las actuaciones que acrediten su cumplimiento sin dar lugar a recuerdo alguno
Dios guarde a Vd. muchos años.

Tamarite de Litera *12 de Septiembre* de 1942.
El Secretario Judicial,

M. J. Gaus



Sr. Juez Municipal de

Alcampel

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se notifique en legal forma al expedientado Joaquín Tuya Boix vecino de esa localidad, que con fecha ocho de Septiembre del corriente año, ha sido dictado por la Jma. Audiencia provincial de Huesca, auto de sobreseimiento en el expediente de Responsabilidad Política seguido contra el mismo.

Pro-

VIDENCIA.- JUEZ) En Alcampel a dieciocho de Septiembre de mil nové-
 SUPLENTE SR.) cientos cuarenta y dos.
 CHICOT PIQUÉ.-) Por recibido el anterior Carta-Orden, del Juzgado
 de la Instancia e Instrucción de este Partido, acepte
 se con la cualidad de sin perjuicio, procédase sin dem-
 ra a la practica de cuantas diligencias se interesan
 en el mismo, hecho lo cual, con diligencia previa que
 asi lo acredite, devuel vase a la mencionada Autoridad
 de procedencia a sus efectos.



Lo provee, manda y firma el Sr. Juez Municipal rela-
 cionado al margen, de que yo el Secretario doy fé.

P. S. M.

El Secretario.

José Chicot

Esteban...

NOTIFICACION.- Con la misma fecha que la anterior, yo el propio
 Secretario, teniendo a mi presencia al expedientado
 que se refieren estas diligencias, en el Despacho
 Oficial de este Juzgado, le notifiqué por lectura in-
 tegra y entrega de copia, de la diligencia que se con-
 tiene al pie de la susodicha Carta-Orden, con respecto
 al sobreseimiento del expediente que se le seguia por
 el Tribunal de Responsabilidades Politicas; enterado
 suficientemente, firma conmigo el Secretario que doy
 fé.

El Secretario.

Joaquín Puyal

Esteban...

DEVOLUCION.- Con igual fecha, se devuelven cumplimentadas las
 originales diligencias al Juzgado dimanante a sus e-
 factos. Conste y certifico.

El Secretario.

Esteban...

Diligencia Comente de Lituia a vein.
tiembre de Septiembre de mil
noventa y se.

Cumplimentada la anterior carta or-
den de reportar en este dia a su proce-
dencia doy fe.

Franc

22

9



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

no de la Audiencia

~~473~~

Expediente núm. 3938

Año 1942

Registro entrada núm. 1667

CONTRA

JOAQUIN PUYOL BOIX

ALCAMPÉL

Se inició el de de 194.....

Remitido al Tribunal Regional el de de 194.....

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: ~~D. Isidro Alvarez Iglesias~~

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

10



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3938

1664

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumárisimo de urgencia núm. 84-38 contra

Joaquín Fuyol Boix

por el delito de auxilio a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 30 de Junero

de 1942

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

[Firma]



Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

11 12

DON CRISTOBAL BUÑUEL ZAERA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO.- que en poder de este Tribunal, obra el testimonio de la sentencia dictada en el sumarisimo de urgencia número 84, del año 1938, seguida contra JOAQUIN PUYOL BOIX

y varios, todos vecinos de Alcampele, que entre otros contiene los particulares siguientes:

SENTENCIA.- En Huesca a diecisiete de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.- Tercer Año Triunfal.- Vista por el Consejo de Guerra Permanente número dos, la causa sumarisima de urgencia número 84 instruida contra... Joaquín Puyol Boix, de 42 años, casado

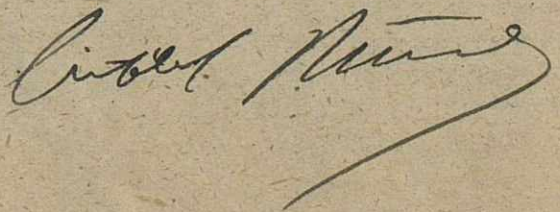
todos ellos naturales y vecinos de ALCAMPELE. Oído el Ministerio Fiscal, la defensa y a los encartados.- Habiendo sido Ponente, el Oficial 1º Hº del C. J. M. Don Angel Cabrer Villalobos.- RESULTANDO.- Probado y así se declara:2º Que JOAQUIN PUYOL BOIX, de buena conducta no se le atribuyen más hechos delictivos que el haber hecho algunas guardias a los detenidos de derechos sin que realizase ninguna otra actividad de carácter delictivo. Izquierdista pero sin ofrecer peligrosidad.

FALLAMOS.- Que debemos condenar u condenamos a JOAQUIN PUYOL BOIX

en concepto de autores de un delito de auxilio a la rebelión con circunstancias atenuantes a la pena de dos años y cuatro meses y un día de prisión menor y accesorias legales correspondientes. Les será de abono la totalidad de prisión preventiva ~~xxxxx~~ que hasta la fecha vienen sufriendo y sus responsabilidades civiles se harán efectivas en la forma establecidas por la disposiciones legales en vigor.- Absolvemos libremente de toda responsabilidad en esta causa a los encartados en ella.....

Así por esta nuestra sentencia....."

CONCUERDA lo transcrito con los particulares a los que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento a lo ordenado, y para que sirva de cabeza en el expediente contra Joaquín Puyol Boix expido la presente en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos.



12 (3)

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J. O. N. S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA . . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª.
Doy fe.

[Handwritten signature]

13 14

Por providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que más abajo se indican referentes al expedientado Joaquín Puyol Boix, para lo que comisiono a V, debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas una vez practicadas a este Juzgado. Buena a 26 de Marzo de 1.948. El Juez Instructoreroy.



SR. JUEZ INSTRUCTOR

[Handwritten signature]
Al campel

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

- 1º.- Designaré tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expedientado arriba indicado, quienes los tomarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del movimiento separándolos en tres grupos: riqueza rústica, urbana y pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.
- 2º.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que ad junto le recito las trasladaré a las autoridades correspondientes al pie de aquellas, indicando que se las devuelvan a V, diligencias, y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiteraré V, directamente los informes si transcurren cinco días sin haberlos evacuado.
- 3º.- Con breve informe que V, hará por separado, consignará con toda claridad el establecimiento Penitenciario o lugar donde se encuentre el expedientado preguntando al efecto a los familiares de éste o personas que puedan estar enteradas; si el expedientado es casado, en su caso, hijos y personas a las cuales tenga la obligación de mantener expresando el número y nombre de estas y si gana algún sueldo o jornal.

VIDENCIA.- JUEZ

En Alcampel a cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

SR:

GRACIA AGUILAR.-

Procédase sin demora a la práctica de cuantas diligencias se interesan en la Carta-Orden que precede, y recíbese declaración acerca de los datos que en la misma se interesa, a los vecinos de esta villa Don JOSE CHICORT PIQUÉ, Don PLACIDO PALLÁS GRAU y Don ANTONIO FARO GRACIA, y hecho todo ello, devuélvase a la superior autoridad de que procede, a los efectos oportunos.

Lo provee, manda y firma el Sr. Juez municipal relacionado al margen de que certifico.

E.-

P. S. M.
El Secretario,



Jose Gracia

DILIGENCIA DE

TASACIÓN.-

Los que se suscriben, designados que han sido por el Sr. Juez municipal de esta villa, comparecen para proceder a la tasación de los bienes propiedad del encartado *Joaquín Buxó Boix*, con arreglo al valor que dichos bienes tenían antes del Movimiento, y en su virtud, tienen a bien informar:

Que del conocimiento que tienen del encartado, y de los bienes que pertenecen al mismo, divididos estos en tres grupos, calculan que ascienden aproximadamente, la riqueza RUSTICA a unas *cinco mil* pesetas, la URBANA a unas *tres mil* pesetas y la PECUARIA a *dos mil* pesetas.

Tal es su criterio, y en prueba de ello, firman conmigo el Secretario de que certifico.

Alcampel a siete de Abril de 1942.

Placido Pallás Grau *Jose Gracia*

Antonio Faro

JUZGADO MUNICIPAL

15 (6)

DE

ALCAMPDEL.-

En cumplimiento al apartado 3º de las diligencias que se interesan en su Carta-Orden, sobre el lugar donde se encuentra la persona a que se refiere estas actuaciones, tengo a bien consignar al dorso, los datos mencionados.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Alcámpel a 24 de Abril de 1943.

El Juez Municipal.



Juan García

Sr. Juez Instructor provincial de Responsabilidades Políticas de

datos que se cita

Joaquín Puyol Boix, vive en calle de
Mancari, teniendo a su cargo la esposa
y dos hijos a quien mantiene, no percibe
nada alguno.



[Faint, illegible handwritten signature or stamp]

16

17



En contestación a su respetado escrito de fecha 20 del anterior, recibido por conducto del Señor Juez municipal de esta localidad, relativo a la capacidad económica del vecino de esta localidad JOAQUIN PUYOL BOIX; tengo el honor de comunicar a V.S. que a dicho individuo se le reconocen propiedades en RUSTICA por un valor de 5,000 pesetas, en URBANA por un valor de 5,000 y en PECUARIA por un valor de 2,000 pesetas.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Alcañel 22 de Abril de 1,942
El Comandante Puesto.

Rafael Campes
Ramirez

Señor Juez Instructor provincial de Responsabilidades
políticas.

Huesca



ALCALDIA NACIONAL

DE

ALCAMPÉL

(Huesca)

17 18

Negociado

Núm.

Correspondiendo al escrito de su Autoridad fecha 20, recibido por conducto del Juzgado Municipal, me es grato someter a la consideración de V. S. los siguientes datos relativos a la capacidad económica del vecino JOAQUIN PUYOL BOIX, y en su consecuencia, hago constar que, se le reconocen bienes por las Propiedades y cantidades siguientes:

POR RUSTICA	_____	5.000 Ptas.
POR URBANA	_____	4.5000 "
POR PECUARIA	_____	2,500 "

Dios guarde a V. S. muchos años.

Alcampél a 23 de Abril de 1942.

El Alcalde.



J. L. Linares

Sr. Juez Instructor provincial de Responsabilidades Políticas de

HUESCA
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

18 (9)

En cumplimiento de lo ordenado por U. S.
El infrascripto comunico que la riqueza de
Joaquin Puyel Báix es la siguiente poco
mas o menos.

Rustico -----	5,400 ,Pt
Urbana -----	4000 , , , ,
Pecuaría -----	2300 , , ,

Dios guarde a U. S. muchos años

Alcampel 22 de Abril de 1942.

Joaquín Combarro Ocho



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de
la Provincia de Huesca.

19

10

Correspondiendo al escrito de su Autoridad fecha 20, recibido por conducto del Juzgado Municipal, me es grato someter a la consideración de V. S. los siguientes datos relativos a la capacidad económica del vecino JOAQUIN PUYOL BOIX, y en su consecuencia, hago constar que, se le reconocen bienes por las Propiedades y cantidades siguientes:

POR RUSTICA _____	5.000 Ptas.
POR URBANA _____	4.5000 " "
POR PECUARIA _____	2,500 " "

Dios guarde a V. S. muchos años.
 Alcampel a 23 de Abril de 1942.



El Jefe Local
J. Estrella

Sr. Juez Instructor provincial de Responsabilidades Políticas de

HUESCA

7
Huesca 27 de abril de 1942

De orden de S.I. quedan mudas las
presentes diligencias a los autos de m. ración

Doy fe

Juan Viana

PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.^a

Doy fe.

Juan Rando

Huesca
INSTRUCCION PROVINCIAL DE HUESCA

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de // folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Rando

A U T O / Escrito dos de Septiembre de mil nove-
cientos cuarentay dos.

RESULTADO: Que fue inculcado el presente expedien-
te en virtud de testificacio remitido por la Superiori-
dad de la contencia recabada en procedimiento sumari-
simo seguido contra el inculpado.

CONSIDERANDO: Que con arreglo a lo prescripto en
dijo, prescripto en el articulo segundo, parrafo se-
gundo de la Ley de 19 de Febrero último, quedarán
exceptuados aquellos casos en que haya sido impuesta
pena inferior a seis años y un dia.

El Sr. D. MARIANO BARRIOS CAFFRO, Juez Municipal
regente el Juzgado de Instruccion del partido, por
ante el el Secretario.

Por lo se declara CONCLUIDO el presente expediente
que se remitirá con stento oficio a la Audiencia
Provincial de Huesca.

Lo acordó y firmo el expresado Sr. Juez, hoy

fe. *Mariano Barríos Caffro*

[Signature] *[Signature]*

DELEGACION. / Seguidamente se cumple lo acordado, hoy fe.

[Signature]